Calima El Darién, 18 de Febrero de 2026

Señor
CARLOS ALFONSO CABAL ARZAYUS
Representante legal COOPERATIVA DE TRANSPORTES DARIEN
NIT No. 900277367-1
Calima El Darién (V)

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA No. MC-004-2026
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA".

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y cumplido el término legal para la publicación del Informe de Evaluación, el Municipio de Calima El Darién, procede a dar ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL a la oferta por usted presentada de conformidad con lo establecido en la Invitación Publica del Proceso de la referencia.

En el mismo sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para tal efecto y conforme lo previsto en la invitación pública del presente proceso y en la oferta por usted presentada, aceptamos su oferta y reiteramos los aspectos fundamentales de esta aceptación:

VALOR DE LA OFERTA:

Conforme la propuesta económica presentada por usted en la oferta y aceptada por la Administración, el valor de esta aceptación es de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($28.376.000).

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor total del contrato mediante actas parciales y/o final previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial y/o final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscales.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El plazo estimado es de cien (100) días, según calendario escolar de la vigencia 2026, contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II.

El servicio se prestará en el Municipio de Calima El Darién, y la entrega de informes y demás, se realizará en la Calle 10 No. 6 - 25, Centro Administrativo Municipal – CAM, en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Calima El Darién, o a quien este designe para tal fin.

Las características y cantidades de los bienes a recibir se encuentran discriminadas en la oferta por usted presentada, y aceptada por la entidad, la cual hace parte integral de este proceso de contratación.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por la Secretaria de Gobierno.

GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, no se requiere de garantía única en aplicación del inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que determina "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*", pero se ha determinado exigir las siguientes:

A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro meses más.

B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato.

C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro meses más.

D- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del CONTRATO y por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extramatrimoniales, que sean causados a los terceros.

Atentamente,

ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal

Elaboro: Diego Fernando Franco Calderón - Contratista
Reviso viso de legalidad: José Fernando Morales García-Contratista
Aprobó: Alejando Antonio Cadavid Pinilla – Alcalde Municipal.